



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-113-2023

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-113-2023

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el cuatro de enero de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diez de octubre de dos mil veintitrés, COFICA BAIL sociedad anónima (Cofica); BNP Paribas Personal Finance sociedad anónima (BNP);⁵ y Banco Inbursa, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inbursa (Inbursa junto con Cofica y BNP, los Notificantes), notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. Por acuerdo de once de diciembre de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el mismo día, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ De conformidad con lo señalado en el Escrito de Notificación (término definido más adelante) y los anexos I.4.A.I y I.4.A.II, Cofica y BNP son sociedades anónimas (société anonyme). Folios 001, 117, 121, 125, 144, 152, 154 y 159. En adelante, las referencias a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-113-2023

autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de Inbursa del **B** de las acciones emitidas y en circulación del capital social de Cetelem, S.A. de C.V., SOFOM E.R., propiedad de Cofica y BNP.⁶

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establece una obligación de no competir.⁷

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica.

Asimismo, por lo que hace al señalamiento de los Notificantes consistente en que: "(...) **B** (...) "⁸, se hace saber a los Notificantes que esta resolución no abarca la(s) adquisición(es) de participación accionaria distintas a las notificadas. En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil

⁶ Los Notificantes manifestaron que: "(...) el Comprador adquirirá de los Vendedores, las acciones representativas del **B** Folios 002, 008, 010, 2561, 2563 y 2572.

⁷ Folios 010, 011, 012, 2568 y 2569.

⁸ Folio 002.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-113-2023

veces la Unidad de Medida y Actualización,⁹ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

⁹ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
L+CXuSLNN9/olRP1nghoT/8YC6WznZrUyPIW logDwBE8kUQH/eLWHTiA2nUV62Vs0bt69iOA 0K2BjxDVE4mG/TU0ZxHb9fQFQFUDU1GHT00 Cxd1rxWcuHhXU0teCoGfRwZrK0y4sHvwXGH yybKAuVLPgJsgwU+MxlAszJdLq/ldtRcZqtBjVS i8kRynTw+3u51VsgkWO8nSV9SeedF2PwzY Wx3QN19yZeFYmr0++AzWIOzB8jc1ZPP+Nw 2B86Noa2pk1CSsQYKlyb60Mt5LcgwtWCD7IP Mk590sNRH9KMX7nVnjsl+8gVjaayRfxO1FVBv N+gsG76j/rIcuW1g==	00001000000511731923	jueves, 4 de enero de 2024,06:27 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
GSZbpGox6KBI++bZrRmtpZbfjH/RUWgnfGdH mBx+HihjY0Oxe+OI2vLYUpOSrA/BwB6vBQF KJ9l/bX8fEqrDwKc8D8GIhNT6hx3xahXLTQqk ZA6fScPsgDLHnnislsUp33TT7linCatQB+pTU9 m0stVRGsM9+gHYki3HBlD3p2NUe3dOLomxT 1Bn0LJFHxiJOiD4mXYESqTrQP/0EtXfXJCRvg pkDq3+kcP6INc+j54MW+GdW7ORkq1esc9Am XLU+Qx0dVjObyFWLleil9cyGzHRK97oBNpyd 0+7ZKPtYUclSYMaiXAYqWKJTSxfSAuv6dnV mO+OUafAIRtWg==	00001000000513129202	jueves, 4 de enero de 2024,06:22 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
az/ANvmcQeJY/pwgJXd4Hw2+e6j/smc3hLOLs Qz9TCv/c//6AdAijitNAQ2EQQnGIW38B3Yrxf pRNGmzEUr2+dhpmuindATefW1fWUqaz0Jow CdfmFRdvu0C3xB2ijrp0mQJBxkN+jQNKK5W N/BHIIpXy2mFBEhEttzgfAYU8TJ6MEgMbjxvC cSFQe1Kh1jZzhJ6putGbwVjHr6E3wOS7tI9R HxG+taDdHYnZq5bmNy7E4tBPxDW2YRb2MT h9GPkcFvbRvn6sgNCjaMY6uziG78CIL87HSeg QYr3nVbnUhd8LQ1qlvk8Ggd9IY/yVSays9P9Q 5XaqhV+3rTZw==	00001000000512348861	jueves, 4 de enero de 2024,04:54 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
IcHPp2YVE1IZ8XDqSkJ2EkEQh0nrm9vBz+IA 8AUHosJmQedPcAmV6tZitnxSf1No4wjVq0BV3 VjcL6iDu286I+E8TviCXmG0E7IVSyQe4PrbbVi evQ+6EvhKvYg3nBwQpbP0QpQm1R9gWZctM 1eoSb8/fT625svoloY2qXWfFaWLMYqXN5NZn VmJcRhJACZzh3+whZRxc8K/j8Kc/2jIj6Fd+1b ZWoaIzmhCg5zTcWzF+mhbKLEmcqgRsRcn6 PFZW7OcrRhwhB8hIjnFv0VpNZ9aSQ+fUs5Qh QZkfQLggulIreJ5UXIHqj2C0oR8tg/k1jGS4aja J3bMOIqcPctw==	00001000000512348861	jueves, 4 de enero de 2024,04:54 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
Wyp9BcS0ixH2ivwNikBhw5/AT7ODscaPAcbF vjadFbhmMkGKIzdg19x0Do2PkhR4v2i966h+d FGVcdjVSRQrD8mBNYj6gS+O5L+AxuggYwW/11 hrk+Tb/rIR4Iq3s8T7hwrEaaP+aUY6tRTSn/8yp 6mb7lupmhHwZFqWSjBb8zKkYb0aVZ0rTjFA eCv+NeqxPfwA8O8UmhgqFwNOpU25YBKkK7 733fSTukDPuGRy3+wFbZvBtVLadqbtvkpedqor obwZJUBrtwZtF95PWOXRPgJZDrtHlAdbgYk0 CY1tE6knDHNUexJQJhDldgOAbET0Ktpe3jfh9t K1me8/qgDQ==	00001000000505536123	jueves, 4 de enero de 2024,04:51 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
q5IhNntifjVM+V20Bj6fVYNoeQaxVVqlhhBnmc uWfpVIZJ766JoqmiU0DqO T9HRDJEHZgdcoNP ktqHf8CylW4wr8EI/KQCh/kPMVAExKZYA5WB A6ZIRDYUC53Nbp/+I+dg6l+IU6QWxLF9ocXa7 7yWngW1EIN2g+nW6bk9S+vpCp0SRHCSfHV vREQgpXLat32TEkQ3gek4S7ts0eVoywpuTh VDIP/aM1mCW0at37NWGPXE11xbFnZUtwIV k+jGflYtjsa9HTqRm0ErRDcEpaI5WcpVKLmCp J+uxzb/ltH3n6ZowU/USLTBNNeVO8icNC0jqG5X yakWAoHk53yIHw==	00001000000513723553	jueves, 4 de enero de 2024,04:48 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
TqqqqQLFrpQbb1f77x33UAHPEFmMR3Z2oe yn8zDakgVnaS1HJzsmZhn3u1SyhggrHeiKPx zdro2swcHxOBpZYwv2zs27du+FP4C/k7eekQ+ 8CE7oeWETzZ9pSj+rLy4alVUNGniVlvrSd7bXpi 33Fsu3fM2Mo6VqLZArolt1NhmWWep2dvnRvh y768vC0J8/1On3K5CpgWWRYYRrk/r4quAFGG 43mtaC39b1ro7D62NpZ2WcPwX+zN+broG1 OBaSu93NotM0dOTGeyOdfiapapBIFRBjdKjNfr LLpQzNpan9qm7nP82FeRORChaCwOMQ5oN uXIKGHoRnUA0ICA2A==	00001000000703050164	jueves, 4 de enero de 2024,01:40 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
IkA3xXWFDUnJPwPCGLHSRyaf8RXT/w2rlLm 33Du+1Rpv7ZfrMFJVbBmLZ4EkZxIW/Ao4MmM YzzBeAea6l+cJmXwSbYIIBpOWwwwyNonvw7g oZuqQDwglUBSOvrZciur9ylsLvzFJfooxzCQjoi QJ3pukDlu7bMK8Z+7ywhBsvm65LVPYFI2xlcp pLWja+v692o0EbgSxWebh09NVl+68A1ff7gXt YYr44JWFuwo3qia4ZUftmNok/DKpZSQWC+7 6UgcNpQurKdG86NyHWA3ABt4KzDDkgRQW d6KV4SX4Q0lcPjrkQdNfQazwhS1vCfVdZTjlya EYjC6THBe7WaSsGw==	00001000000503429096	jueves, 4 de enero de 2024,12:45 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS

C7Jw+LsPT21F2LulqWsSb8n0e43LuW3f8m8s 00001000000502924343
6A4zsvHxfNlBmWDebN3Ad1o/aak0Z5uT5ZZ6z
LmBkw3J24tguz/BEAaD8OK7s2AS4PEonxIZ1
qyUBFx5mEhKiVJ/455iyyA7DK0W5k8r1Eeo9G
CGgV5mZ9OBuuEUddWUueZwOPCtP6CSr98
pYP8d6sQwIEXqjhVemH8T9F4IX2aiVJKkPDW
xoZ8+wT/IDd1EbnXg83Kxj7VFuEXVQI4TG/miu
RpnIE0NzKO9KApB6pTEe3VE/1Glsa3Vtt16ag
cSfSChB/9Srij83mS/nY2VJrijVbz7JpPbaTn4aH
Lpi/Dos1TmqA==